



Bogotá D.C, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210079100

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, se DISPONE:

1- ADMITIR la presente solicitud de APREHENSIÓN y consecuente ENTREGA a favor del acreedor **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra **LUIS ARNALDO OROZCO ESTRADA**.

2- LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN sobre los vehículos de las siguientes características:

- **PLACAS:** WNW-303
- **MARCA:** HYUNDAI
- **MODELO:** 2019

3- OFICIAR a la Policía Nacional – Sección Automotores, con el fin que se perfeccione la aprehensión material del automotor, advirtiéndole que una vez sea capturado el rodante deberá ser conducido a los parqueaderos relacionados en el libelo.

4. Así mismo, una vez aprehendido el referido automotor, HÁGASE ENTREGA de éste al acreedor, en virtud de la garantía mobiliaria constituida por el deudor, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

RECONOCESE a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b30b0742d730da9e51e81c6114e7b6d70492f5195592d84ded46809d31c337**

Documento generado en 11/10/2021 05:45:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>